

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56264
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-125269

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de noviembre de 2009 con el N° 09-125269-00000-0000, las sociedades Legrand France y Legrand SNC., a través de apoderado, presentó la solicitud de patente de invención titulada "APARATO ELÉCTRICO TAL COMO INTERRUPTOR".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 628 del 20 de mayo de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 contenidas en los folios 55 a 58 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con la modificación presentada por las sociedades solicitantes y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "APARATO ELÉCTRICO, TAL COMO UN INTERRUPTOR, QUE COMPRENDE UNA ESCOBILLA CONDUCTORA FORMADA A PARTIR DE UNA BANDA METÁLICA CORTADA Y PLEGADA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56264
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-125269

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**"APARATO ELÉCTRICO, TAL COMO UN INTERRUPTOR, QUE COMPRENDE
UNA ESCOBILLA CONDUCTORA FORMADA A PARTIR DE UNA BANDA
METÁLICA CORTADA Y PLEGADA"**

Clasificación IPC: H 01 H 01/00.

Reivindicaciones: 1 a 17 **Folios:** 55 a 58.

Titulares: LEGRAND FRANCE Y LEGRAND SNC.

Domicilios: Limoges, Francia.

Inventores: Marcel Daccord y Raphaël Vergne.

Prioridad N°: 0857548 **Fecha:** 06 de noviembre de 2008 **País:** FR.

Vigente desde: 05 de noviembre de 2009 **Hasta:** 05 de noviembre de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56264
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-125269

Álvaro Correa Ordoñez, en su calidad de apoderado de Legrand France y Legrand SNC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
ÁLVARO CORREA ORDOÑEZ
alvaro.correa@bakermckenzie.com
office.bogota@bakermckenzie.com

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓